



Bogotá, 28/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500827931



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA
CARRERA 31A No. 6 - 86
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27460** de **14/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


ALCIDES ESPINOSA OSPINO
Secretario General (E)
Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. - 27460 del 14 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con **900201417-5**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 173 de 2001

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

217200 14 de mayo de 2014

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con **900201417-5**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **217200** de fecha **14 de mayo de 2014** impuesto al vehículo de placa **SOS124**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. **900201417-5**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, *"Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."*, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga."*

Decreto 1842 de 2007, *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 173 de 2001"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con **900201417-5**

“Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.”

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, *“Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, *“Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.”*

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
217200	14 de mayo de 2014	SOS124

Tiquete de Báscula No. **“11175”**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 217200 de fecha **14 de mayo de 2014** y el tiquete de báscula **“11175 de 14 de mayo de 2014”** hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. **900201417-5**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. **900201417-5**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **560** esto es, ***“(…) Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente. (…)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **SOS124** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con **900201417-5**

normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA EN LIQUIDACIÓN**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. **900201417-5**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con NIT. **900201417-5**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **CR 31 A NO. 6 86**, teléfono **2478921**, correo electrónico **AGECOL_LTDA@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. - 27460 Del 14 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con **900201417-5**

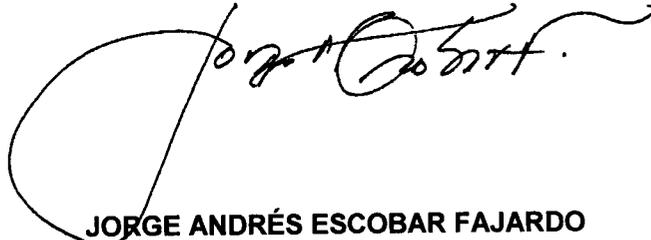
ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 27460 14 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS
Revisó: Abogada IUIT
Aprobó: Coordinadora de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA EN LIQUIDACIÓN**, identificada con **900201417-5**

razón Social	AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA - EN LIQUIDACION
ciudad	BOGOTA
departamento de Comercio	BOGOTA
número de Matriculación	0001774674
fecha de Matriculación	NIT 900201417 - 5
fecha de Vigencia	2008
estado de la matrícula	20080214
tipo de Sociedad	20280214
forma de Organización	ACTIVA
categoría de la Matrícula	SOCIEDAD COMERCIAL
valor de Activos	SOCIEDAD LIMITADA
utilidad/Perdida Neta	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
gastos Operacionales	3000000,00
empleados	0,00
estado	0,00
	No



Actividades Económicas

923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Inicio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 31 A NO. 6 86
Teléfono Comercial	2478921
Inicio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 31 A NO. 6 86
Teléfono Fiscal	2478921
Correo Electrónico	agecol Ltda@hotmail.com

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 217200

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA				MINUTOS					
2014	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
14	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Carretera Andes Bascula Norte

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPECIDA

Soacha

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 17681216

LICENCIA DE CONDUCCION
50310-1095099502

EXPEDIDA
VENGE 23-04-2016

NOMBRES Y APELLIDOS
Carlos Humberto Garcia

DIRECCION
Cra 72 N: 65190 Basora

TELEFONO
303818043

9. PROPIETARIO DE VEHICULO

Leasing Bolivar S.A. compania
De financiamiento MT 80007203

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA RAZON SOCIAL

Agencia Colombiana de Fieles y Embalajes LTDA MT 900201417-5

12. LICENCIA DE TRANSITO

10004518991

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Julio Cesar Millan Romero

ENTIDAD
SEIRA - DETOL

PLACA No.
092325

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADNAS PARA RETARDAR U CAMBIA ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION COHECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Ti. 90016 N- 1316207. Sobrepeso: 11195 Transporte
Respuestas maquinana, zinc, lamina. Manifiesto de carga N:
425. 0346 0023291

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE QUIEN EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

SUPERintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. - AUTORIDAD DE TRANSITO - C.C. No.

BOGOTA, D.C. - IMPRESA Y DISTRIBUCION: POLICIA DE CARRETERAS - TEL: 4923111

**TIQUETE DE PESO
CONCESION NEIVA - GIRARDOT /
BASCULA NORTE
FLANDES**

Datos Generales

Nº Registro 1316207 Nº Sobrepeso 11175
Fecha Hora 14/05/2014 04:06:19
Impresión 14/05/2014
Usuario sandra

Datos Peso

Categoría C2
Peso Total 18160
Peso Cat 17450
Dif. Peso -710

Estado SOBREPESO

Datos Camion

Placa SOS-124

Nom. Empr.

Manifiesto Carga Nº 42503410023791

Comparendo N217200

**Comentario COMP. PT. MILLAN PL. 092325 TRAN.
REPUESTOS DE MAQUINARIA.**

**TIQUETE DE PESO
CONCESION NEIVA - GIRARDOT /
BASCULA NORTE
FLANDES**

Datos Generales

Nº Registro 1316236 **Nº Sobrepeso0**
Fecha Hora 14/05/2014 04:56:27
Impresión 14/05/2014
Usuario sandra

Datos Peso

Categoría C2
Peso Total 17230
Peso Cat 17450
Dif. Peso 220

Estado aprobado

Datos Camion

Placa SOS-124

Nom..Empr.

Manifiesto Carga Nº

Comparendo Nº

Comentario PESO REGISTRADO DESPUÉS DE
REALIZAR EL TRANSBORDO.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 14/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500783391



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA
CARRERA 31A No. 6 - 86
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27460 de 14/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 27200.odt

Representante Legal y/o Apoderado
AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA
CARRERA 31A No. 6 - 86
BOGOTA - D.C.



REMITENTE
Nombre: Razon Social
AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA
CARRERA 31A No. 6 - 86
BOGOTA - D.C.

Código Postal: 1102312
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo Postal: 1102312
Envío: RN503912689CC

DESTINATARIO
Nombre: Razon Social
AGENCIA COLOMBIANA DE FLETES Y EMBALAJES LTDA
CARRERA 31A No. 6 - 86
BOGOTA - D.C.

Código Postal: 1102312
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo Postal: 1102312
Fecha Pre-Admisión:
15/01/2015 16:04:35

472 Motivos de Devolución		Fecha 1: 50 12 11	Fecha 2:	Nombre del distribuidor:	Observaciones:
Desconocido	Rehusado	Cerrado	Fallido	Fuerza Mayor	Observaciones:
No Existe Número	No Reclamado	No Contactado	Apartado Clausurado	Nombre del distribuidor:	Observaciones:
Dirección Errada		No Reside	Fecha 1: 50 12 11	Nombre del distribuidor:	Observaciones:
C.C. 30121911		C.C. 30121911	Nombre del distribuidor:	Centro de Distribución:	Observaciones:
C.C. 30121911		Nombre del distribuidor:	Centro de Distribución:	Observaciones:	Observaciones: